



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NO. 0023 DE 19 10 OCT 2003

(10 OCT 2003)

LA DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 101 de 2000, 2053 de 2003, 171 de 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Es así como la misma Ley 105 de 1993, en su artículo 3°, numeral 6°, dispone que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos".

Sin perjuicio a lo dispuesto en el inciso anterior para acceder a la prestación del servicio público, la empresa, en formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

La habilitación es la autorización expedida por la autoridad de transporte competente para la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. "COOTRALSINU LTDA.", registrada con el Nit. 800.243.656-6 a través de su representante legal, señor HOOVER CUAJÍ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.10'544.658 expedida en Popayán (Cauca), y según Certificado expedido por la Cámara de Comercio bajo el Registro No. 00000359 de enero 29 1997, en donde consta la existencia y representación legal del mismo. Que mediante radicado No. 279 de octubre 9 de 2003, ante esta Dirección Territorial, presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de Transporte Público de Pasajero por Carretera.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 020 de septiembre 18 de 2003, adjudico a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA.

“por la cual se concede habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LIMITADA COOTRALSINU LTDA.”, para operar como empresa de transporte público de pasajero por carretera”.

“COOTRALSINU LTDA.”, la ruta Montería – Tierralta y viceversa, como resultado de la licitación pública No. LC 003 – DTC – 003 de 2003.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. “COOTRALSINU LTDA.”, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de las operaciones del servicio público de transporte y de las actividades a el vinculadas.

Que según en el artículo 11 de la citada norma “ las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin deben solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de Esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada moda de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a las Direcciones Territoriales por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 6 que establece lo siguiente: “Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción”.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. “COOTRALSINU LTDA.” para operar como empresa de Transporte público Terrestre Automotor de pasajero por carretera con las siguientes características:

| | |
|------------------------|--|
| RAZON SOCIAL | : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. “COOTRALSINU LTDA.” |
| SEDE PRINCIPAL | : MONTERIA – CORDOBA |
| NIT | : 800.243.656-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : HOOVER CUAJÍ GUEVARA |
| DIRECCIÓN | : Kra. 3 No. 33-56 MONTERIA |
| MODALIDAD | : PASAJEROS |
| NIVEL DE SERVICIO | : BASICO |
| FORMAS DE CONTRATACIÓN | : COLECTIVA |
| CAPITAL EXIGIDO | : \$99'600.000,00 |
| CAPITAL PRESENTADO | : \$112'627.209,67 |
| RADIO DE ACCIÓN | : NACIONAL |
| VIGENCIA | : INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES QUE LE DIERON ORIGEN |

"por la cual se concede habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LIMITADA COOTRALSINU LTDA.", para operar como empresa de transporte público de pasajero por carretera".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. "COOTRALSINU LTDA.", la prestación del Servicio Público como empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, en los recorridos y clase de vehículos, frecuencias, tarifas y condiciones descritos en la propuesta presentado por el representante legal de dicha empresa ante esta Dirección Territorial.

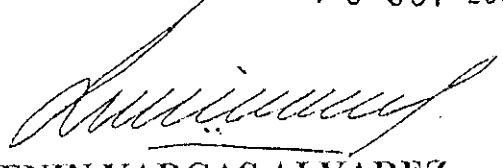
ARTICULO TERCERO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y transporte, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Notificar al representante legal de la EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU LTDA. "COOTRALSINU LTDA.", el contenido de la presente disposición legal, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de vía gubernativa dentro del término establecido por la Ley para hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **10 OCT 2003**

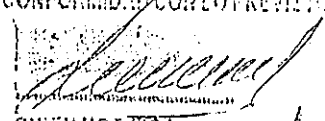


LENIN VARGAS ALVAREZ
Director Territorial Córdoba (E)
Ministerio de Transporte

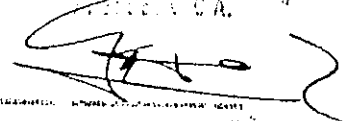
Proyecto Jbi.
Reviso Lva.

EN LA CIUDAD DE Montería A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL SEÑOR ELIOWEL CAJAL E. OMBEL IDENTIFICADO CIVILMENTE COMO APARECE AL PE DE SU FIRM. EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 0023 POR LA CUAL LE ACORDA LA COOPERATIVA "COOTRALSINU" DE FECHA: 10 OCT. de 2003

EL NOTIFICADO, SE LE HACE ENTREGA DE COPIA DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE HACE SABER QUE PROCEDEN LOS RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1448 DE 2010.



QUE EN NOTIFICA



EL NOTIFICADO